



**IMPUESTOS
INTERNOS**

02/08/2023

G. L. Núm. 3580XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta cual sería el procedimiento que deben aplicar a los gastos al exterior incurridos por concepto de embalaje y transporte de carga de sus clientes, es decir en cual formato de envío deben hacer dicho reporte y como deben presentar su declaración del Impuesto sobre la Renta; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXXX deberá presentar los gastos por concepto de embalaje y transporte de carga en la casilla 7.6 "Seguridad, Mensajería, Transporte y Otros Servicios (Personas Morales)" del Bloque 7 del Anexo B1 de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-2). Asimismo, le indicamos que para fines de deducción del Impuesto Sobre la Renta debe sustentar dichos gastos con las facturas o conocimiento de embarque emitido por el suplidor internacional del servicio de flete, siempre que el mismo este consignado a nombre de la empresa que recibe el servicio, en virtud del citado artículo 3 de la Norma General núm. 15-2007. Asimismo, le indicamos que dichas facturas deben ser remitirlas en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609) en el formato y plazos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Norma General núm. 07-18¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

